

Fondo de Acción Social  
2024

# FAQ. CONVOCATORIAS DE AYUDAS



BASÍLICA DE LA  
**SAGRADA  
FAMÍLIA**

Fons d'Acció Social

# CONTENIDO

1. ¿Cuál es el ámbito territorial de la Archidiócesis de Barcelona?	3
2. Si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la Archidiócesis de Barcelona, ¿nos podemos presentar a la convocatoria?	3
3. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?	3
4. Si nuestro proyecto está relacionado con la inserción laboral, ¿nos podemos presentar?	4
5. Queremos solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha, ¿es posible?	4
6. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?	4
7. ¿La vocación de la convocatoria será anual? Si una entidad resultó ganadora en la convocatoria anterior, ¿puede volver a presentarse en esta nueva convocatoria?	4
8. ¿Podemos presentarnos si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente a asociación, fundación o cooperativa? ¿Por qué no?	5
9. ¿Por qué no podemos optar si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?	5
10. Si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo, ¿nos podemos presentar a esta convocatoria?	5
11. ¿Podemos presentarnos si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto que presentamos tienen una antigüedad superior?	5
12. Si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero actualmente en el órgano de gobierno hay empresas, ¿nos podemos presentar?	6
13. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener la aprobación?	6
14. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿tenemos que presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?	6
15. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad o simplemente con darnos de alta como usuario en la plataforma ya es suficiente?	6
16. ¿Hay un mínimo de presupuesto?	6
17. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se pueden asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del proyecto de la declaración responsable?	7
18. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?	7
19. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cuándo? ¿Cómo?	8

### 1. ¿Cuál es el ámbito territorial de la Archidiócesis de Barcelona?

El ámbito territorial de la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2024 queda circunscrito al territorio de la Archidiócesis de Barcelona; pueden consultarse los territorios que forman parte del mismo en el siguiente enlace: [esglesia.barcelona/diocesi-de-barcelona](https://www.esglesia.barcelona/diocesi-de-barcelona).

### 2. Si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la Archidiócesis de Barcelona, ¿nos podemos presentar a la convocatoria?

El ámbito territorial de la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2024 queda circunscrito al territorio de la Archidiócesis de Barcelona. En este sentido, solo podrán presentarse a la convocatoria las entidades que acrediten tener su domicilio social establecido dentro del ámbito territorial que esta conforma.

También se podrán presentar las entidades que, pese a tener su domicilio social establecido fuera del ámbito territorial mencionado, acrediten estar debidamente inscritas en los registros públicos de entidades correspondientes de la Generalitat de Cataluña y dispongan de una estructura permanente en el territorio de la Archidiócesis.

Asimismo, se requerirá en todo caso que el ámbito territorial de actuación de los proyectos presentados por las entidades en la convocatoria sea el de la Archidiócesis de Barcelona.

### 3. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?

El proyecto se tiene que desarrollar en el territorio de la Archidiócesis de Barcelona. Excepcionalmente, se aceptarán proyectos que se realicen con beneficiarios de la Archidiócesis de Barcelona, pero en los que parte de sus actividades se ejecuten fuera del mencionado territorio, siempre que se trate de actividades que no puedan llevarse a cabo en el territorio de la Archidiócesis de Barcelona.

#### 4. Si nuestro proyecto está relacionado con la inserción laboral, ¿nos podemos presentar?

Los ámbitos de actuación están descritos en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y no está incluida la inserción laboral. En esta convocatoria, la FJCSF ha establecido los siguientes ámbitos: pobreza y exclusión social; tercera edad; migración y refugiados; infancia, adolescencia y juventud; salud y autonomía personal.

Por lo tanto, es necesario que el ámbito de actuación del proyecto sea alguno de los descritos en las bases.

#### 5. Queremos solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha, ¿es posible?

Es necesario que el proyecto presentado se inicie durante el año 2025 y que su finalización sea como máximo al cabo de un año. Excepcionalmente, la duración de los proyectos podrá ser de dos años, siempre que se trate de proyectos de nueva creación y no iniciados en la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 6. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?

Sí, cada entidad podrá presentar de forma individual un máximo de dos proyectos, pero solo podrá ser seleccionado uno de sus proyectos, y en todo caso el otorgamiento de ayudas estará limitado a una por entidad. Aparte, no se aceptarán en esta convocatoria proyectos de partenariados.

#### 7. ¿La vocación de la convocatoria será anual? Si una entidad resultó ganadora en la convocatoria anterior, ¿puede volver a presentarse en esta nueva convocatoria?

Sí, la convocatoria será anual y, si una entidad ha resultado beneficiaria de una ayuda por un proyecto seleccionado en la convocatoria del 2023, se podrá presentar a esta nueva convocatoria siempre que:

- Los proyectos presentados a la convocatoria del 2024 se inicien a partir del día siguiente de la finalización del proyecto presentado y seleccionado en la convocatoria del 2023 (en ningún caso podrá haber dos proyectos en activo al mismo tiempo).
- En el caso de ser nuevamente seleccionados en la convocatoria del 2024, la efectividad del nuevo convenio quedará condicionada a la aprobación de la justificación de la ayuda concedida en la convocatoria del 2023 por parte de la Fundación.

### **8. ¿Podemos presentarnos si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente a asociación, fundación o cooperativa? ¿Por qué no?**

No, porque en esta convocatoria se ha establecido que las entidades que pueden resultar beneficiarias de las ayudas son entidades del tercer sector sin ánimo de lucro y que se adapten a las siguientes formas jurídicas:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Cooperativas

### **9. ¿Por qué no podemos optar si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?**

En esta convocatoria la FJCSF ha querido priorizar a las entidades que no forman parte de la Administración pública, considerando que estas no pueden optar a otras ayudas o subvenciones.

Por este motivo, quedan expresamente excluidas de la convocatoria aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por la Administración pública, corporaciones y/o empresas con ánimo de lucro.

### **10. Si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo, ¿nos podemos presentar a esta convocatoria?**

Sí, siempre que la entidad que se presenta tenga alguna de las formas jurídicas establecidas en las bases para convertirse en entidad beneficiaria.

### **11. ¿Podemos presentarnos si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto que presentamos tienen una antigüedad superior?**

Es necesario que la entidad tenga una antigüedad mínima de un año. Por lo tanto, debe haber sido legalmente constituida con una antigüedad de, como mínimo, un (1) año en el momento de publicación de la convocatoria a la que se presenta, con independencia de la antigüedad de la actividad y del proyecto.

**12. Si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero actualmente en el órgano de gobierno hay empresas, ¿nos podemos presentar?**

No. En esta convocatoria quedan excluidas aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por empresas con ánimo de lucro.

**13. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener la aprobación?**

Si toda la información y documentación es correcta, el plazo será de un máximo de tres días hábiles.

**14. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿tenemos que presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?**

Sí. En este caso, es necesario pedir a la Seguridad Social el certificado conforme no se dispone de trabajadores en alta y la entidad no consta en alta en la Seguridad Social.

**15. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad o simplemente con darnos de alta como usuario en la plataforma ya es suficiente?**

Se podrá acceder a la solicitud del proyecto siempre que se hayan dado de alta los perfiles del usuario y de la entidad, y que estén completados. Una vez dado de alta el perfil, el registro de entidad y la solicitud se podrán trabajar en paralelo.

**16. ¿Hay un mínimo de presupuesto?**

No hay un importe mínimo de presupuesto por proyecto. Lo que importa es el proyecto, independientemente de su tamaño, y su presupuesto no limita. El proyecto debe ser sólido, coherente y viable, y debe responder a los ejes de la convocatoria.

### **17. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se pueden asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del proyecto de la declaración responsable?**

La FJCSF puede financiar hasta un máximo del 85 % del coste total presupuestado del proyecto, con un tope de máximo de 60.000 €.

En cuanto a la parte restante del coste presupuestado del proyecto que no financie la FJCSF, la entidad puede costearla mediante la aportación de fondos propios o de otras ayudas de terceros, y deberá comprometerse en todo caso a la aportación de los fondos adicionales necesarios para desarrollar el proyecto hasta cubrirse el 100 % del coste final.

En el caso de que una entidad resulte preseleccionada y no se otorgue la totalidad del importe solicitado, se requerirá una declaración responsable con el compromiso de aportar, como mínimo, el 25 % del coste total del proyecto.

### **18. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?**

El importe de las ayudas no podrá en ningún caso dedicarse al pago de los conceptos siguientes:

- Amortizaciones, intereses, deudas u otros cargos relacionados con la deuda de operaciones financieras de la entidad.
- Gastos de mantenimiento, rehabilitación, funcionamiento o servicios y suministros (teléfono, agua, luz, gas, etc.) de la sede de la entidad.
- Impuestos o gastos de gestión no imputables directamente al proyecto (como cánones por servicios de asesoramiento, gestoría, consultoría o costes de personal no vinculado directamente con el proyecto).
- Gastos de actos puntuales (como congresos, jornadas o seminarios), exposiciones, publicaciones en cualquier tipo de soporte y estudios o investigaciones que no estén vinculados directamente con la actividad del proyecto.
- Alquiler, adecuación o mejora de las infraestructuras de la sede de la entidad o de espacios no vinculados con el proyecto.
- Gastos de inmovilizado, excepto aquellas adquisiciones que se deban llevar a cabo para ejecutar el proyecto en sí mismo y no puedan ser consideradas inversiones.
- Gastos declarados y financiados por otras subvenciones.
- Gastos por cualquier concepto ejecutados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto presentado a la Convocatoria de Ayudas del Fondo de Acción Social 2024.
- Gastos salariales estructurales (por ejemplo, el sueldo de la Dirección General).

## 19. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cuándo? ¿Cómo?

Sí. Se deberá presentar una memoria justificativa a través del portal de presentación de solicitudes. Las entidades recibirán un comunicado cuando se abra el período de justificación. La justificación de la destinación de los importes de las ayudas concedidas se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización de los convenios firmados. En los proyectos de duración superior a un año, además de esta justificación final, se realizará una justificación intermedia a la finalización del primer año de vigencia del convenio, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización del primer año.